



INFORME TÉCNICO • SEGURIDAD SOCIAL

RIFL

Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral

Qué cambió, cuánto se ahorra y cómo aplicarlo sin perder el beneficio

SOBRE EL RIFL

Un beneficio con fecha de cierre y una sola oportunidad por alta

“Quedan siete meses para incorporar personal con contribuciones reducidas por cuatro años. La decisión se toma el día del alta: si no se ejerce en ese momento, no hay forma de recuperarla después.”

EMA Group Consultores

60

años de trayectoria, desde 1965

+600

empresas acompañadas

+250

clientes activos

+30

colaboradores

QUÉ ES

Contribuciones patronales reducidas para nuevas contrataciones

5%

**Contribuciones al SIPA,
FNE, AAFP e INSSJP**

En lugar del 18% (PyME) o 20,4%
(gran empresa) del régimen general.

48

Meses de beneficio

Por cada trabajador, desde el mes de
alta inclusive.

7

Meses de ventana restante

Las altas deben hacerse hasta el
30/04/2027 inclusive.

Marco normativo: Ley 27.802 de Modernización Laboral (Título XX, arts. 156 a 164) · Decreto 315/2026 · RG ARCA 5844/2026 · ABC de ARCA del 08/09/2026.

CARACTERÍSTICAS

Cuatro reglas que definen el régimen

Optativo

No es automático: el empleador elige aplicarlo trabajador por trabajador, al momento del alta.

Ventana de altas

Incorporaciones registradas entre el 01/05/2026 y el 30/04/2027, ambas fechas inclusive.

Solo nuevas incorporaciones

No aplica a trabajadores que ya estaban en la nómina antes de la vigencia.

No retroactivo

Si la opción no se ejerce desde el inicio de la relación, no se recupera por los períodos no aplicados.

CONDICIONES DEL TRABAJADOR

Alcanza con cumplir una de estas cuatro

01 Sin empleo registrado al 10/12/2025

No contaba con relación laboral registrada a esa fecha.

02 Desempleado en los 6 meses previos

Sin empleo registrado en Argentina en los 6 meses anteriores al mes de alta.

03 Monotributista, con un requisito extra

Adherido antes del mes de alta y sin empleo privado reciente. Detalle en la página siguiente.

04 Último empleo en el sector público

Nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo fijo o eventual: el primer ingreso puede ir por RIFL si cumple las condiciones, pero un reingreso del mismo trabajador mientras rija el régimen queda afuera. **ARCA aclaró:** también califican extranjeros y jubilados, y se mantiene el período de prueba.

MONOTRIBUTISTAS

Haber sido monotributista no alcanza

Hace falta una condición más

El Decreto 315/2026 exige que, además, no tuviera empleo privado registrado al 10/12/2025 o que no haya trabajado en relación de dependencia privada en los 6 meses previos al alta.

Puede seguir facturando

Si después del alta el trabajador tiene otros ingresos, por Monotributo o por el régimen general, el empleador no pierde el beneficio.

Si ya le facturaba a la empresa

Pasar a relación de dependencia a quien hacía tareas de empleado puede dejar a la vista una relación laboral previa. El RIFL no regulariza el pasado.

Antes del alta, revisar su historial laboral y el vínculo previo con la empresa.

EMPLEADORES

Quién puede usarlo y quién queda afuera

Pueden acceder

- Empleadores privados bajo Ley de Contrato de Trabajo
- Construcción (Ley 22.250)
- Trabajo agrario (Ley 26.727)

Tope del 80% de la nómina

- Solo para quienes son empleadores desde el 10/12/2025
- Los empleadores anteriores no tienen tope
- Con 1 solo empleado, depende de la fecha de alta como empleador

Excluidos

- Casas particulares y enseñanza privada
- Empleadores en el REPSAL
- Sustitución de personal o cierre y reapertura bajo otra figura

Tampoco se puede reincorporar con RIFL a quien se desvinculó hace menos de 12 meses, ni dar de alta dos veces al mismo trabajador bajo el régimen.

LO NUEVO · ABC DE ARCA, 08/09/2026

El código 710 va en el F.931 original. Si se omite, no hay rectificativa que lo arregle.

01

Simplificación Registral

Alta del trabajador con modalidad de contratación 710.

02

F.931 original

La modalidad 710 en el perfil del trabajador al confeccionar la declaración jurada original.

03

Sin segunda oportunidad

El aplicativo rechaza incorporar el 710 en una rectificativa.

LA LETRA CHICA

Si el beneficio cae, el costo lo paga el empleador

Qué pasa ante un incumplimiento

El beneficio decae de forma automática, aun cuando el error venga de información omitida por el trabajador. El empleador debe:

1. Presentar declaraciones juradas rectificativas.
2. Ingresar las contribuciones no abonadas.
3. Pagar intereses y multas.

Cómo protegerse

- Consultar la situación del CUIL en Aportes en Línea, que es pública y no requiere Clave Fiscal.
- Pedir al postulante la constancia con Clave Fiscal y una declaración jurada de cumplimiento.
- Guardar ambas en el legajo.

EL BENEFICIO

De 18% o 20,4% a 5% durante 48 meses

Contribuciones patronales	PyME	Gran empresa
SIPA, Fondo Nacional de Empleo y Asignaciones	16,4%	18,8%
INSSJP (PAMI)	1,6%	1,6%
Régimen general	18,0%	20,4%
RIFL: 2% SIPA/FNE/AAFF + 3% INSSJP	5,0%	5,0%
Reducción	-13,0 pp (-72,2%)	-15,4 pp (-75,5%)

No se reducen: obra social (6%), ART, contribuciones sindicales y convencionales, alícuotas adicionales de regímenes diferenciales o especiales (por ejemplo, construcción) y el aporte al FAL. No se acumula con la reducción del art. 76 de la Ley 27.802.

INTERACCIÓN CON EL FAL

Desde noviembre, el Fondo de Asistencia Laboral achica el ahorro

En el régimen general, el aporte al FAL se descuenta de las contribuciones: el costo total no cambia. Bajo RIFL no se descuenta: se suma al 5%.

PyME • FAL 2,5%

HASTA 31/10/2026

72, 2%

13,0 pp menos



DESDE 01/11/2026

58, 3%

10,5 pp menos

Gran empresa • FAL 1%

HASTA 31/10/2026

75, 5%

15,4 pp menos



DESDE 01/11/2026

70, 6%

14,4 pp menos

Ahorro sobre las contribuciones del régimen general. El Poder Ejecutivo puede prorrogar la vigencia del FAL hasta el 01/12/2026.

CASO PRÁCTICO

Supuestos del análisis

SUELDO BRUTO MENSUAL

\$1.800.000

Un trabajador incorporado en octubre de 2026, bajo el régimen general y bajo RIFL, para PyME y para gran empresa.

- Obra social: 6% (sin cambios con RIFL).
- ART: 3% de la remuneración (supuesto).
- Contribuciones sindicales y convencionales: 2% (supuesto).
- 13 sueldos por año: incluye aguinaldo.
- Valores constantes, sin actualizaciones salariales.
- Remuneración por debajo del tope de la base imponible.
- No se computa la detracción del mínimo no imponible.

CASO PRÁCTICO • PYME

PyME • costo laboral de un trabajador

Concepto mensual	Régimen general	RIFL hasta oct-26	RIFL desde nov-26
Sueldo bruto	\$1.800.000	\$1.800.000	\$1.800.000
Contribuciones seguridad social	\$324.000 (18,0%)	\$90.000	\$90.000
Aporte al FAL (2,5%)	incluido	—	\$45.000
Obra social (6%)	\$108.000	\$108.000	\$108.000
ART (3%, supuesto)	\$54.000	\$54.000	\$54.000
Sindicales y convencionales (2%, supuesto)	\$36.000	\$36.000	\$36.000
Costo laboral total mensual	\$2.322.000	\$2.088.000	\$2.133.000

ART y contribuciones sindicales con alícuotas supuestas: el resultado varía según la actividad, la aseguradora y el convenio de cada empresa.

AHORRO MENSUAL CON FAL

\$189.000

–8,1% del costo laboral total

HASTA OCTUBRE 2026

\$234.000

–10,1% del costo laboral total

CASO PRÁCTICO · GRAN EMPRESA

Gran empresa · costo laboral de un trabajador

Concepto mensual	Régimen general	RIFL hasta oct-26	RIFL desde nov-26
Sueldo bruto	\$1.800.000	\$1.800.000	\$1.800.000
Contribuciones seguridad social	\$367.200 (20,4%)	\$90.000	\$90.000
Aporte al FAL (1,0%)	incluido	—	\$18.000
Obra social (6%)	\$108.000	\$108.000	\$108.000
ART (3%, supuesto)	\$54.000	\$54.000	\$54.000
Sindicales y convencionales (2%, supuesto)	\$36.000	\$36.000	\$36.000
Costo laboral total mensual	\$2.365.200	\$2.088.000	\$2.106.000

ART y contribuciones sindicales con alícuotas supuestas: el resultado varía según la actividad, la aseguradora y el convenio de cada empresa.

AHORRO MENSUAL CON FAL

\$259.200

–11,0% del costo laboral total

HASTA OCTUBRE 2026

\$277.200

–11,7% del costo laboral total

CASO PRÁCTICO • ESCALA

Ahorro en 48 meses según cuántos trabajadores se incorporen

Altas por RIFL	PyME	Gran empresa
1 trabajador	\$9.873.000	\$13.496.400
3 trabajadores	\$29.619.000	\$40.489.200
5 trabajadores	\$49.365.000	\$67.482.000
10 trabajadores	\$98.730.000	\$134.964.000

Altas en octubre de 2026: 1 mes sin FAL y el resto con FAL, 52 sueldos en 48 meses (incluye aguinaldo). Calcular todo el período sin FAL sobreestimaría el ahorro PyME de 10 trabajadores en unos \$22,9 millones.

ALCANCE DEL CASO PRÁCTICO

Cada empresa es un caso particular

Los números de este informe son ilustrativos. Usan supuestos simplificados que pueden no coincidir con tu empresa:

- **ART 3%:** la alícuota real depende de la actividad, la siniestralidad y la aseguradora.
- **Sindicales y convencionales 2%:** cada convenio fija sus propios aportes y contribuciones, y algunos se calculan en montos fijos.
- **Sueldo, encuadre y condiciones:** el ahorro cambia según la remuneración, si la empresa es PyME o grande, y si cada candidato califica.

Calculamos el ahorro real para tu empresa

Con tu ART, tu convenio y tu nómina: cuánto ahorrarás por puesto y cómo dar cada alta sin perder el beneficio.

info@estudiomartin.com

+54 9 11 6743 4637

Contactá a EMA Group

Entre dos candidatos de perfil similar, el que califica para el RIFL cuesta cerca de un 8% menos en una PyME y un 11% menos en una gran empresa, durante cuatro años.

Ese ahorro puede mejorar márgenes o precios, siempre que el alta se haga bien desde el primer día.

RECOMENDACIONES

Checklist antes de cada alta

01 Verificar la condición

- 1 Consulta en Aportes en Línea, constancia del postulante y declaración jurada en el legajo.

02 Revisar el tope

- 2 Si sos empleador desde el 10/12/2025, controlar que el RIFL no supere el 80% de la nómina.

03 Dar el alta con el 710

En Simplificación Registral, antes del inicio de la relación.

04 Informar el 710 en el F.931 original

No hay rectificativa posible si se omite.

05 Cuidar las exclusiones

No reincorporar antes de 12 meses ni sustituir personal.

06 Sumar el FAL a la liquidación

- 6 Desde noviembre de 2026, también para los trabajadores RIFL.

CÓMO TE ACOMPAÑAMOS

Método EMA aplicado al RIFL



Entender

Relevamos tus búsquedas
y verificamos qué
candidatos califican.



Mejorar

Damos el alta y liquidamos con el
código 710 sin errores formales.



Acelerar

Simulamos el costo por puesto
para que decidas cuánto y a
quién contratar.

FUENTES Y ALCANCE

Normativa relevada al 01/10/2026

- Ley 27.802 de Modernización Laboral. RIFL: Título XX, arts. 156 a 164. FAL: Título II, arts. 58 a 77.
- Decreto 315/2026 (B.O. 04/05/2026), reglamentación del RIFL.
- Resolución General ARCA 5844/2026 (B.O. 06/05/2026).
- Decreto 408/2026 (B.O. 01/06/2026), reglamentación y prórroga del FAL.
- ARCA, ABC Consultas frecuentes, Modernización Laboral (08/09/2026).

Aclaración

Este material es un resumen general de la normativa vigente a la fecha y parte de supuestos simplificados. No constituye una recomendación profesional para un caso particular. Soporte técnico interno; la decisión y firma profesional corresponden al equipo matriculado de EMA Group.

Hablemos.

Revisamos con vos tus próximas incorporaciones y calculamos el ahorro real de cada puesto bajo RIFL.

Somos personas mejorando el rendimiento de nuestros clientes.

EMAIL

info@estudiomartin.com

TELÉFONO

+54 9 11 6743 4637

WEB

www.somosemagroup.com

OFICINAS

Uruguay 660, Piso 3, Dpto A · CABA